

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Miércoles 20 de setiembre de 2017



Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución Directoral Nº 005-2017-EF/63.01

Directiva Nº 003-2017-EF/63.01,
Directiva para la ejecución de
inversiones públicas en el marco
del Sistema Nacional de
Programación Multianual
y Gestión de Inversiones

**NORMAS LEGALES** 

**SEPARATA ESPECIAL** 



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 005-2017-EF/63.01

# APRUEBAN DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Lima, 12 de setiembre de 2017

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, cuyo numeral 5.2 del artículo 5 señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico-normativa dicta los procedimientos y lineamientos para el Ciclo de Inversión, entre otros;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo № 1252, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2017-EF y modificatorias, dispone que en tanto se aprueben los documentos para la reestructuración organizativa institucional, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1252, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas realizará las funciones previstas en calidad de rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1252, establece como una de las fases del Ciclo de Inversión a la Ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva de las inversiones públicas;

Que, el literal a) del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, señalan que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprueba a través de resoluciones, las directivas y normas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Banco de Inversiones, y demás aplicativos informáticos;

Que, resulta necesaria la aprobación de la Directiva Nº 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objetivo de establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión:

En concordancia con las facultades dispuestas por el Decreto Legislativo № 1252 y modificatoria y por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo № 027-2017-EF y modificatorias, el Decreto Supremo № 117-2014-EF y la Resolución Ministerial Nº 410-2016-EF/43;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Apruébese la Directiva Nº 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y de la Directiva Nº 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de sus Formatos, en el Diario Oficial "El Peruano", y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

La Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, dispondrá la automatización de los formatos a que se refiere el presente artículo y procesos contenidos en la Directiva aprobada por la presente Resolución, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Artículo 3- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a los 15 días calendario, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

# **GABRIELA CARRASCO CARRASCO**

Directora General Dirección General de Inversión Pública

# DIRECTIVA Nº 003-2017-EF/63.01

# DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

# CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objeto y alcance

La presente Directiva tiene por objeto establecer los procesos y disposiciones aplicables en la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

La fase de Ejecución consta de dos (2) etapas:

- La elaboración del expediente técnico o documento
- La ejecución física.

En ambas etapas se da la ejecución financiera.

#### Artículo 2.- Base Legal

- Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Decreto Legislativo.
- Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2017-EF y modificatorias. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Reglamento.

# Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Directiva es aplicable a las Entidades del Sector Público No Financiero sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado mediante el Decreto Legislativo Nº 1252, y sus Entidades y Empresas adscritas.

# **CAPÍTULO II**

# **FUNCIONES**

Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución

- El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:
  - a) Aprueba, a través de resoluciones, las directivas y normas necesarias para el funcionamiento de la fase de Ejecución y del Sistema de Seguimiento de Inversiones.
  - Dicta los procedimientos y lineamientos para la aplicación de la fase de Ejecución.
  - c) Aprueba la metodología, lineamientos procedimientos del Sistema de Seguimiento de Inversiones.
  - d) opinión vinculante, exclusiva excluyente, en relación a los temas de su competencia, sobre la fase de Ejecución en el

- marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional e) de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la fase de Ejecución en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Desarrolla, implementa y gestiona el Banco de Inversiones, estableciendo las habilitaciones informáticas respectivas para los registros y actualizaciones de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, correspondientes, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.2 El Órgano Resolutivo (OR) en la fase de Ejecución tiene las siguientes funciones:
  - Autoriza la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL) y la elaboración de expedientes técnicos o documentos a) equivalentes. Dicha autorización se entiende realizada respecto a las inversiones públicas aprobadas en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad a cargo de la ejecución de las inversiones, según corresponda. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada formalmente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes
  - Verifica que las inversiones se ejecuten en el marco de la Programación Multianual de Inversiones sectorial, regional o local, según corresponda.
  - b) Registra a los órganos del Sector, GR o GL que realizarán las funciones de UEI, así como a sus responsables, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva Nº 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  - Realiza el registro en el Banco de Inversiones, del traspaso de las inversiones públicas de una UF a otra, cuando corresponda. En caso la UF que asumirá la inversión pública, pertenezca a un Sector del Gobierno Nacional, GR o GL distinto al cual pertenece la OPMI, debe adjuntar la documentación que sustente la conformidad o acuerdo de los OR respectivos. La UF que asumirá la inversión pública debe contar con las capacidades operativas, técnicas y competencias legales correspondientes
  - Monitorea el avance de la ejecución física y financiera de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Para el ejercicio de la presente función puede solicitar la información que considere pertinente a la UEI respectiva.
  - En el caso de los Sectores del Gobierno Nacional, coordina y articula con los GR y GL la

- generación de sinergias durante la ejecución de inversiones a cargo de cada nivel de gobierno, evitando la duplicación en el uso de recursos públicos
- públicos.

  f) Registra y actualiza en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, las delegaciones para la autorización de la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, GR o GL y para la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes.
- g) Informa al OR las modificaciones en la presente fase antes de su ejecución, que cambian la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de preinversión de los proyectos de inversión, que su financiamiento retrase el inicio de otros proyectos considerados en la programación multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución; y actualiza la cartera de inversiones, según corresponda.
- h) Informa al OR y al Órgano de Control Institucional cuando en la fase de Ejecución, la UEI haya iniciado y/o ejecutado modificaciones que cambian la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de preinversión de los proyectos de inversión, que su financiamiento retrase el inicio de otros proyectos considerados en la programación multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, para las acciones de su competencia.
- 4.4 La Unidad Formuladora (UF), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:
  - Evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico.
  - D) En el caso de proyectos de inversión, registra en el Banco de Inversiones las modificaciones que se presenten durante la fase de Ejecución, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado y proceden siempre que no modifiquen la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto, que el financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, mediante el Formato Nº 1 de la presente Directiva.
  - c) Realiza el análisis técnico de las modificaciones señaladas en el literal precedente, a fin de verificar que se mantengan las condiciones para su procedencia y registro, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la presente Directiva. En caso no se mantengan dichas condiciones, informa de ello a la OPMI, para las actualizaciones de la cartera del PMI respectivo, adjuntando el sustento correspondiente.
  - d) Evalúa y registra en el Banco de Inversiones, los cambios o agregaciones de UEI que correspondan en la Ficha de Registro respectiva, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6 del artículo 6 de la presente Directiva
  - e) Comunica a la OPMI las modificaciones que registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones
- 4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:
  - Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o

- documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.
- b) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según sea el caso.
  c) Elabora el expediente técnico o documento
- c) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- d) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente por el OR o por quien este delegue dicha función, registra la información resultante del mismo en el Banco de Inversiones, mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda.
- e) Es responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones públicas, sea que la realice directa o indirectamente conforme a la normatividad de la materia. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante Asociaciones Público Privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- f) Mantiene actualizada la información de la ejecución de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la ficha técnica o estudios de preinversión según corresponda; y con el PMI respectivo.
   g) Registra las modificaciones que se presenten
- g) Registra las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas, que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución.
- h) És responsable de informar oportunamente a la UF sobre las modificaciones que se requieran durante la fase de Ejecución de los proyectos de inversión, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado para su evaluación y de ser el caso, registro en el Banco de Inversiones.
- Registra y actualiza trimestralmente la ejecución física de las inversiones durante la fase de Ejecución, mediante el Formato № 03 de la presente Directiva, en el Banco de Inversiones.
- j) Remite, en caso sea solicitado, información adicional a la DGPMI y a la OPMI, para el seguimiento a la ejecución de las inversiones.
  k) Realiza la liquidación física y financiera de las inversiones y registra el cierro respectivo el sel porte de las inversiones.
- Realiza la liquidación física y financiera de las inversiones y registra el cierre respectivo en el Banco de Inversiones.

#### **CAPÍTULO III**

# FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

# Artículo 5.- Fase de Ejecución

- 5.1 Las inversiones públicas ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda.
- 5.2 La fase de Ejecución comprende la ejecución financiera con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la Programación Multianual



de Inversiones y aprobados en los presupuestos institucionales.

- Esta fase se inicia con la elaboración del expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Luego de aprobado el expediente técnico o documento equivalente, se inicia la ejecución física de las inversiones.
- Si previamente al inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, o durante su elaboración, la UF y la UEI determinan la necesidad de cambiar la concepción técnica 5.4 contenida en la ficha técnica o estudio de preinversión respectivo, corresponde a la OPMI la actualización de la cartera de inversiones del PMI, y remitirla para su aprobación al OR del Sector del Gobierno Nacional, GR o GL, conforme al numeral 5.7 del artículo 5 de la Directiva Nº 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de
- Culminada la ejecución física de las inversiones públicas y habiendo efectuado la recepción de los 5.5 activos de acuerdo a la normatividad aplicable, la UEI puede realizar la entrega física de los mismos a la entidad titular de dichos activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento.
  - Asimismo, luego de efectuar la liquidación física y financiera que corresponda, conforme a la normatividad de la materia, la UEI registra el cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones, de acuerdo al Formato Nº 04 de la presente Directiva.
- Cuando circunstancias 5.6 por excepcionales, debidamente sustentadas, el OR decida no iniciar o no continuar con la ejecución de las inversiones públicas, deberá disponer la actualización de la cartera de inversiones del PMI por parte de la OPMI. Asimismo, autorizará a la UEI para la elaboración y registro del cierre cuando corresponda, incluyendo la liquidación física y financiera de lo ejecutado, la cual, deberá remitir copia del mismo al Órgano de Control Institucional respectivo para los fines según sus competencias. Asimismo, en caso se acuerde que otra Entidad continuará la ejecución de dichas inversiones públicas, se deberá proceder conforme al numeral 6.6 del artículo 6 de la presente Directiva.
- Los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante Asociaciones Público Privadas, se sujetan a lo que establezca el contrato respectivo.

# Artículo 6.- Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

- Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica de la inversión pública.
- 6.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF deberá contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones; siempre que los productos previstos en dicho proyecto correspondan al indicador de producto asociado a la brecha de servicios identificado en el PMI. Asimismo, deberá cautelar que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en dicha

- programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución. De corresponder su aprobación, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones, mediante el Formato Nº 01 de la presente Directiva.
- Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones involucran productos que no guardan correspondencia con el indicador de producto asociado a la brecha de servicios; no corresponderá su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso. dicho proyecto no podrá continuar con la fase de elaborar y registrar el cierre respectivo, según el Formato Nº 04 de la presente Directiva.
- De igual modo, las modificaciones que retrasan el inicio de otras inversiones consideradas en la programación multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de otras inversiones en ejecución, no podrán ser registradas en el Banco de Inversiones.
- La UF comunicará a la OPMI los resultados de la evaluación de las modificaciones señaladas anteriormente, con la finalidad de que determine la actualización de la cartera de inversiones del PMI que corresponda, en el marco de la Programación Multianual de Inversiones; e informe al OR para la aprobación de la actualización del PMI.
- En el caso que la UF determine la necesidad de incluir otra UEI de un mismo Sector del Gobierno Nacional, GR o GL para la ejecución de las inversiones, comunicará a su OPMI para el registro del alcance de la participación de cada una de ellas. con sus respectivos montos de inversión, mediante los Formatos Nos. 01 o 02 según corresponda.
  - Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector del Gobierno Nacional, GR o GL distinto, la UF comunicará a su OPMI para el registro señalado en el párrafo precedente, adjuntará el sustento técnico y financiero requerido para la incorporación de inversiones públicas no previstas en el PMI, de acuerdo a lo dispuesto en Directiva Nº 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- El cambio de la UEI prevista para ejecutar una inversión pública y su registro en el Banco de Inversiones, sólo procederá en caso que dicha inversión no haya iniciado su ejecución financiera.
- En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones públicas respectivas.
- En caso previamente a la aprobación del expediente técnico, proceda el cambio de la UF que aprobó o declaró la viabilidad de la inversión pública, según corresponda, la OPMI deberá verificar que ésta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado desempeño de las funciones respectivas en la fase de Ejecución, a fin de proceder al registro conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 4.3 del artículo 4 de la presente Directiva.

### Artículo 7.- Elaboración del expediente técnico o documento equivalente

Sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del numeral 5.4 del artículo 5 de la Directiva Nº 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ŬEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el saneamiento

físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.

- La elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normatividad de la materia.
- El expediente técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras.
- Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente por parte del OR o a quien este delegue tal función, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252.

- 7.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados por el OR o a quien este delegue tal función, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento.
- Dicho registro incluirá en el caso de obras i) memoria descriptiva del proyecto, ii) plano de arquitectura y iii) resumen consolidado del presupuesto por meta de producto; en el caso de servicios, los términos de referencia con sus respectivos costos; y en el caso de bienes, i) el requerimiento respectivo, ii) las especificaciones técnicas de los bienes representativos y iii) costos.
- El cronograma de ejecución de las inversiones públicas previsto en el expediente técnico o documento equivalente, deberá basarse en el cronograma de ejecución previsto en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión de las mismas, a fin que generen los beneficios estimados de manera oportuna. Para ello, deberán programarse los recursos presupuestales necesarios para que las inversiones se ejecuten en los plazos previstos, conforme a la normatividad presupuestal.

# Artículo 8.- Ejecución física de las inversiones

- La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente respectivo, por parte del OR o quien este delegue dicha función; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones.
- Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda y se adjuntará el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

- En el caso de las inversiones públicas que se ejecuten por modalidades distintas a la administración indirecta y Asociaciones Público Privadas será aplicable lo dispuesto en el presente 8.3 artículo (umbrales previstos en la normatividad de Contrataciones); siendo su registro mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda.
- Durante la ejecución de las inversiones públicas, la UEI deberá vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Artículo 9.- Sistema de Seguimiento de Inversiones

El Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) es una herramienta informática del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula al Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRÁS), y similares aplicativos informáticos, facilitando a los operadores realizar los reportes de los avances de la ejecución de las inversiones a fin de supervisar que la fase de Ejecución sea coherente y consistente con las condiciones y parámetros de la declaratoria de viabilidad o aprobación, según corresponda.

Los lineamientos para realizar el seguimiento de inversiones serán aprobados mediante Resolución Directoral emitida por la DGPMI.

# Artículo 10.- Vigencia de los expedientes técnicos

Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UEI deberá proceder a registrar el cierre de la inversión, en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso.

# DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

# **PRIMERA.- Formatos**

Los Formatos referidos en la presente Directiva constituyen parte integrante de esta y serán publicados en el portal institucional del MEF. Estos Formatos se actualizan periódicamente, y se comunican a través de dicho portal.

## Formatos:

Formato No 03:

Formato Nº 01: Registros en la fase de Ejecución para

Formato Nº 02:

proyectos de inversión.
Registros en la fase de Ejecución para inversiones de optimización, de

ampliación marginal, de reposición y

de rehabilitación. Seguimiento a la ejecución

inversiones.

Registro de cierre de inversión. Formato Nº 04:

# SEGUNDA.- Alcances de las disposiciones para los expedientes técnicos o documento equivalente

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva para los expedientes técnicos también son de aplicación a los términos de referencia, especificaciones técnicas u otro documento equivalente que se requiera para la ejecución de las inversiones públicas, conforme al marco legal vigente.

## TERCERA.- Interpretación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1252, la DGPMI emite opinión exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, tal sentido, la interpretación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva es competencia exclusiva de la DGPMI.

Directiva N° 003-2017-EF/63.01

Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de	inversione
--	------------

					PAF	TROS EN LA RA PROYEC	ATO N° 01 A FASE DE EJEC TOS DE INVERS	SIÓN						
		YECTO DE INVERSIÓ DYECTO DE INVERSIÓ	DN (Asignado por el Aplicativo Inf DN		egistrada en esta ficha t	tiene carácter de	Declaración Jurada - D.	S. № 027-2017-E	F y sus modificatorias)		7			
			IIDAD PRODUCTORA (EN CAS instituciones prestadores de serv					I						
A. Date	os de la fase de Fori	mulación y Evaluació	n, modificados en la fase de E	jecución										
1. RESI	PONSABILIDAD FUNC	IONAL DEL PROYECTO	DE INVERSIÓN								_			
	FUNCIÓN													
	DIVISION FUNCION GRUPO FUNCION													
	SECTOR RESPON	ISABLE												
	TIPOLOGÍA DEL PI													
2. ARTI	ICULACIÓN CON EL P	ROGRAMA MULTIANU	AL DE INVERSIONES (PMI)											
2.1	SERVICIOS PÚBLICO	OS CON BRECHA IDENTI	IFICADA Y PRIORIZADA:								]			
2.2	INDICADOR DE PRO	DUCTO ASOCIADO A LA	A BRECHA DE SERVICIOS:											
3. INST	TTUCIONALIDAD													
				E DE FORMULACIÓN Y NSABLE INICIAL DE LA I			DECO		EJECUCIÓN	rón.				
	SE	CTOR	RESPO	NSABLE INICIAL DE LA I	PROGRAMACION		RESPI	JNSABLE ACTUA	L DE LA PROGRAMAC	ION				
	PL	LIEGO												
		OPMI												
		UEI												
	-		1				1				J			
			EL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOC	CUMENTOS EQUIVALENTE	S									
4.1	Localización geogra	áfica del proyecto de in												
			FAS	E DE FORMULACIÓN Y	EVALUACIÓN			FASE DE	EJECUCIÓN					
		BIGEO TAMENTO												
		OVINCIA												
	DIS	TRITO												
	LOC	ALIDAD					Adjuntar Inf. Téc. que	sustenta nueva lo	ocalización dentro del án	nbito de influencia				
4.2	Contribución del Pro	oyecto de Inversión al o	cierre de brechas o déficit de la d	oferta de servicios público			IÓN Y EVALUACIÓN							
	SERVICIOS	CON BRECHA	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO 20	AÑO 20	AÑO 20							AÑO n	
	*El período a consid	derar corresponde a la	fase de Funcionamiento del pro	yecto (empezando por el a	año de inicio hasta el fir	nal del horizonte o	de evaluación)	•						
						FASE DE E.	JECUCIÓN							
	SERVICIOS	CON BRECHA	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO 20	AÑO 20	AÑO 20		***	***		**	***	AÑO n	
	If and decomposition	dd 1-	fore de Construente del con		de de laieie beste el fie	al del basicante	de evelveelde)							
4.3			fase de Funcionamiento del pro- pacidad de Producción / Modifica		ano de micro massa er m	iai dei riorizorite i	de evaluación)							
4.3	Cambios en Onidac	ies de Producción, Caj	pacidad de Producción / Modifica	aciones de OEI		EASE DE EOE	RMULACIÓN Y EVALUA	sción.						
								-CION			_			
		CON	CEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSI	IONAMIENTO (Según do	cumentos con los que	e se otorgó viab	ilidad) Unidad de Pro	duration at	Tama	ño				UEI
	Descripción	n del Producto	Accion	es	Tipo de	Ítem	Unidad de medida	META	Unidad de medida	META	Costos de Inv	ersion (S/)		UEI
			Acción 1.1				Onidad de medida		Onidad de medida					
		ucto 1:	Acción 1.2											
	Produ	JCto 1:	Acción 1.3 Acción 1											
			Acción 1.n											
	Proc	ducto	Acción 2.1 Acción 2.2											
			Acción 2.n											
	1/ Unidad de produ	cción, en caso de exist	ir varias unidades de producción	ı de servicio se indicará la	s más representativas s			de producto asoc	iados a brechas de servi	cio.				
						FAS	SE DE EJECUCION							
			CONCE	PCIÓN TÉCNICA Y DIME	NSIONAMIENTO				Tama	ño				
							Unidad de Pro	oducción 1/	1		Costos de Inv	ersion (S/)		UEI
	Descripción	n del Producto	Accion	es	Tipo de	item	Unidad de medida	META	Unidad de medida	META				
			Acción 1.1											
	Produ	ucto 1:	Acción 1.2 Acción 1.3										-	
			Acción 1											
			Acción 1.n Acción 2.1										-	
	Proc	ducto	Acción 2.2											
	1/ Unidad de produc	cción en caso de exist	Acción 2.n ir varias unidades de producción	i de servicio se indicará la	s más renresentativas :	según las definici	ones de los indicadores	de producto asoc	iados a brechas de servi	cin				
4.4	Costos de Operació		a	and the second of the second o		,			00 361 VI					
	Spordoli				FASE	DE FORMULAC	IÓN Y EVALUACIÓN							
	Engha provinte di 1	nicio de operaciones:	(mon / não):		7									
	Fecha prevista de il Horizonte de funcio		(mes / Billo).		1									
	COSTOS (Soles)		I				PERIO	00						
		0	AÑO 20	AÑO 20	AÑO 20	AÑO 20	AÑO 20						AÑO n	
	Sin Proyecto	Operación Mantenimiento											+	
	Con Proyecto	Operación												
	1 2.00	Mantenimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

					FASE DE EJ	ECUCIÓN				
Fecha prevista de Horizonte de funcio	inicio de operaciones: ( onamiento (años)	mes / año):								
COSTOS (Soles)						PERIOD	00			
003103 (3088)		AÑO 20	AÑO 20	AÑO 20	AÑO 20			 	 	AÑO n
Sin Proyecto	Operación									
	Mantenimiento									
Con Proyecto	Operación									
	Mantenimiento									

4.5 Actualización de indicadores de rentabilidad social

		Alternativa Recomend	lada
Tipo	Criterio de elección**	Formulación y Evaluación	Ejecución
	Valor Actual Neto (VAN)		
Costo / Beneficio*	Tasa Interna de Retorno (TIR)		
	Valor Anual Equivalente (VAE)		
	Valor Actual de los Costos (VAC)		
Costo / Eficiencia*	Costo Anual Equivalente (CAE)		
COOLO / Eliacinola	Costo por capacidad de producción		
	Costo por beneficiario directo		

# B. Datos de la fase de Ejecución

- RESULTADO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTOS EQUIVALENTES Y EL PI VIABLE
- 1.1 Metas asociadas a la capacidad de producción, tamaño y costos

		FAS	SE DE EJECUCION						
	CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAl (Según lo aprobado por la UF durante la Fase de						Según Expediente Técnico		
Descripción del Producto	Acciones	Tipo de ítem	Unidad de Pro	ducción 1/	Tama	ño	Costos de Inversión (S/)	UEI	Documento de
Descripcion dei Producto	Acciones	ripo de itelli	Unidad de medida	META	Unidad de medida	META	Costos de Iliversion (Sr)	OLI	aprobación
	Acción 1.1								
	Acción 1.2								
Producto 1:	Acción 1.3								
	Acción 1								
	Acción 1.n								
	Acción 2.1								
Producto	Acción 2.2								
	Acción 2 n								

Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Acción Z.n. | Ac

1.2 Costos de Inversión y programación de la ejecución del proyecto de inversión

			F	ASE DE EJECUCIÓN				
				Progra	amación de la ejec	ución de las inversio	nes	
Acciones que forman parte de la	a gestión del proyecto	Tipo de ítem	Costos de inversión a precios de mercado S/	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega del activo al responsable de su O & M	UEI

Firma y Sello del Responsable de la UEI

## C. Datos de la fase de Ejecución; durante la ejecución física

MODIFICACIONES DURANTE	LA EJECUCIÓN FÍSICA

				PRIMERA MODIF	ICACIÓN DURANT	E LA EJECUCIÓN FÍSI	CA		
				Programación actuali	izada de la ejecuci	ón del proyecto de in	versión		
Tipo de Ítem	Acciones que forman parte de la gestión de la ejecución del proyecto	Costo de inversión modificado (a precios de mercado) S/	Modalidad de ejecución vigente	Fecha de inicio vigente	Fecha de término vigente	Fecha de aprobación de la modificación	Documento de aprobación de la modificación	Fecha de entrega del activo al responsable de su O & M	UEI

-	MODIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA
	Processoration and collection de de la classifica del consente de la consente de la consente de la consente de

				Programacion actuali	zada de la ejecucii	on dei proyecto de inv	ersion		
Tipo de Ítem	Acciones que forman parte de la gestión de la ejecución del proyecto	Costo de inversión modificado (a precios de mercado) S/	Modalidad de ejecución vigente	Fecha de inicio vigente	Fecha de término vigente	Fecha de aprobación de la modificación	Documento de aprobación de la modificación	Fecha de entrega del activo al responsable de su O & M	UEI

Firma y Sello del Responsable de la UEI

<sup>A precios sociales

\*\* En función a la tipología del proyecto se definirá cual es el criterio de elección más conveniente</sup> 

Firma y Sello del Responsable de la UF

							Direc	ctiva para la ejecució	in de inversiones	públicas en el marco del Sistema Na	cional de Progran		° 003-2017-EF/63.0 estión de Inversione
						REGISTR	FORMATO N° 02 OS EN LA FASE DE EJEC	CUCIÓN					
			PARA	A INVERSIONE	S DE OPTIMIZ	ACIÓN, DE	AMPLIACIÓN MARGINAL carácter de Declaración Jurada - D.	, DE REPOSIO	CIÓN Y DE I	REHABILITACIÓN			
	CÓDIGO DE INVERSIÓN			(22 1110	imacion registrada e	II COM HOIM DOIN	Surger of Decidence of Surger S.	0.11 027 2017 21 )	y dad modification				
	Nombre de la Inversión	(Asignado por el Api	icativo informatico).										
										]			
	NOMBRE DE LA UNIDAD	PRODUCTORA DE	BIENES Y/O SERVICIO	S QUE SERÁ SUJET	O DE LA INTERVEN	CIÓN				٦			
	CÓDIGO DE IDENTIFICAI	CIÓN DE LA UNIDAD	PRODUCTORA (EN C	ASO EL SECTOR LO	HAYA DEFINIDO)					1			
	(Código modular, código d	le establecimiento, c	ódigo de rutas, código de	e inventario de recursi	os turísticos, etc.)								
	os en la fase de Formulaci												
	PONSABILIDAD FUNCIONAL FUNCIÓN	DE LA INVERSIÓN								٦			
	DIVISION FUNCIONAL GRUPO FUNCIONAL												
	SECTOR RESPONSABLE									]			
	CULACIÓN CON EL PROGRA SERVICIOS PÚBLICOS CON									٦			
	INDICADOR DE PRODUCTO									1 1			
	ITUCIONALIDAD									-			
			FAS	E DE FORMULACIÓ	N Y EVALUACIÓN		FASE DE E	EJECUCIÓN		1			
	SECTO	R	RESPO	NSABLE INICIAL DE	LA PROGRAMACIÓ	N	RESPONSABLE ACTUAL	L DE LA PROGRAM	ACIÓN				
	PLIEGO OPMI	)											
	UF UEI									1			
B. Dato	os en la fase de Ejecución												
	RMACIÓN RESULTANTE DE	L EXPEDIENTE TÉCN	ICO O DOCUMENTOS TÉ	CNICOS EQUIVALENTE	ES								
4.1	Metas, costos y plazos												
			Según el Forma	to N° 02 de Formula	ción y Evaluación Meta F	felca		Meta F		in Expediente Técnico o document	os equivalentes		
	Tipo de Inversión	Naturaleza de inversión	Tipo de Ítem	Activo	Unidad de medida	Cantidad	Costos de Inversión	Unidad de medida	Cantidad	Costos de Inversión	UEI	Fecha de aprobación (DD/MM/AÑO)	Documento de aprobación
												(,	
4.2	Programación de la ejecuc	ción de las inversione	98										
							Progr	amación de la ejec	ución de las inv	rersiones			
	Tipo de inversión	Naturaleza de inversión	Activo	Tipo de ítem	Costo de inversió merca	ido)	Modalidad de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega del activo al responsable de su O & M		UEI	
					S/	'							
5. MODI	IFICACIONES DURANTE LA	EJECUCIÓN FÍSICA											
		T				PRIMERA MO	DDIFICACIÓN DURANTE LA EJECU						
	When the language of the	Naturaleza de					Progr	amación de la ejec		ersiones			
	Tipo de inversión	inversión	Activo	Tipo de ítem	Costo de inversi (a precios de S/	mercado)	Modalidad de ejecución vigente	Fecha de inicio vigente	Fecha de término vigente	Fecha de entrega del activo al responsable de su O & M		UEI	
					-				vigence				
										<u> </u>			
			1			MODIF	ICACION DURANTE LA EJECUCIO	N FISICA ramación de la ejec					
	Tipo de inversión	Naturaleza de	Activo		Costo de inversi	ón modificado		Fecha de inicio	Fecha de	Fecha de entrega del activo al		UEI	
		inversión		Tipo de ítem	(a precios de S/		Modalidad de ejecución vigente	vigente	término vigente	responsable de su O & M		UEI	
						n MODI	FICACION DURANTE LA EJECUCIO	ON FISICA					
		Naturaleza de			Costo de inversi	ón modificado		amación de la ejec	ución de las inv				
	Tipo de inversión	inversión	Activo	Tipo de ítem	(a precios de S/	mercado)	Modalidad de ejecución vigente	Fecha de inicio vigente	término vigente	Fecha de entrega del activo al responsable de su O & M		UEI	
						_							
				_	_							_	_

Firma y Sello del Responsable de la UEI

														Directiva para la	ı ejecución de in	Directiva para la ejecución de invesiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multanual y Gestión de Inversiones	s en el marco d	Sistema Nacio	nal de Programa	Direct ción Multianual	Directiva N°003-2017-EF/63.01 tanual y Gestión de Inversiones	7-EF/63.01 Inversiones
						FORM	NTO 03: SEGI	UIMIENTOA	FORMATO 03: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES	ÓN DE INVE	ERSIONES											
					(La	información registr	ada en esta ficha ti	iene carácter de De	(La información registrada en esta ficha tiene caràcter de Declaración Jurada - D.S. Nº 027-2017-EF y sus modificatorias)	D.S. N° 027-2017	7-EF ysus modific	catorias)										
ÓDIGO ÚNICO (Asignado por el Aplicativo Informático).	Aplicativo Informático).																					
EGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION	E INVERSION																					
OMPONENTES (PRODUCTOS), ACCIONES Y COSTOS DE INVERSIÓN	CCIONES Y COSTOS DE INV	VERSIÓN																				
			EXPEDIENTE TECNICO O D	EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE	1	1	Fecha de		CRONOGRAMA SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (Soles)	EGÚN EXPEDIEN (Soles)	NTE TÉCNICO	WO	MONTO DURANTE LA EJECUCION FISICA (Soles)	JCION FISICA (Sc	(es)				Contrataciones	S)UGS		
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	UEI RESPONSABLE	UNIDAD DE MEDIDA	META	programado	de ejecución	término programado	término de ejecución	Periodo 1	Periodo 2	Periodo n	Periodo 1	Periodo 2 Periodo 3		Periodo n	Total (Soles)	Tipo de servicio	Número de proceso de selección	¿El contrato es exclusivo de la inversión?	Número de contrato	Ruc de proveedor	Nombre de proveedor
roducto 1	Acción 1.1																					
	Acción 1.2																					
	Acción 1.n																					
roducto 2	Acción 2.1																					
	Acción 2.2																					
	Accion 2.n																			_		1
PORTES DE LOS BENEFICIARIOS DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA	S DURANTE LA EJECUCIÓN	I FISICA																				
CONCEPTO	MONTO (Soles)																					
		_																				
EGUIMIENTO DE INVERSIONES OARR	OARR																					
			:		EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE	TECNICO O QUIVALENTE	Fecha de inicio	Facha de inicio	Fecha de		CRONOGRAMA SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (Soles)	A SEGÚN CNICO (Soles)	MONTO DURANTE LA EJECUCION FISICA (Sdes)	A EJECUCION FIS	SICA (Sdes)				Contrataciones	ones		
Tipo de Inversión	Naturaleza de inversión	Tipo de Item	Activo	UEI RESPONSABLE	Unidad de medida	Cantidad		de ejecución	vermino	término de ejecución	Periodo 1	Periodo n	Periodo 1 Periodo 2		Periodo n	Total (Soles)	Tipo de servicio	Número de proceso de selección	¿El contrato es exclusivo de la inversión?	Número de contrato	Ruc de proveedor	Nombre de proveedor
								Ì		İ												
									-													Ĭ

CIERRE DE LAS INVERSIONES Fecha de cierre de inversión según resolución A) PARALIZACIÓN DE OBRA
Fecha de inicio de paralización
Fecha de término de paralización
Motivo

INFORMACIÓN DE LA OBRA

Directiva N° 003-2017-EF/63.01

1						Format	to N° 04	ones púb	licas en el marco del s	Sistema iya	sional de l'Togre	amacion Multia	nual y Ges	tión de Inversiones
	REGISTRO DE CIERRE DE INVERSIÓN													
	(La información registrada en esta ficha tiene carácter de Declaración Jurada - D.S. Nº 027-2017-EF y sus modificatorias)													
A. Dato	os Generales de la Inversió	in												
	CÓDIGO DE LA INVERSIÓN (Asignado por el Aplicativo Informático).						]							
	NOMBRE DE LA INVERSIÓN									1				
									-	,	J			
	FECHA DE VIABILIDAD/AF MONTO DE INVERSIÓN V		NDO							) 1				
	MONTO DE INVERSIÓN E	JECUTADO								į				
	PLAZO DE EJECUCIÓN P			/APROBACION						]				
	MODALIDAD DE EJECUCI	IÓN DE LA INVE	RSIÓN											
	Administración Directa Administración Indirecta													
	Obras por Impuesto Núcleo Ejecutor													
	Asociación Público Privada		J											
	INDICAR SI LA EJECUCIÓ CULMINADA	_	DO CULMINA 1	DA O SUSPENDIDA										
	SUSPENDIDA		1	Pase directamente a secció	n C									
B SII	A INVERSIÓN HA SIDO CU		1	T asc directamente a secolo										
	DDO DE EJECUCIÓN DE LA IN		NADA											
		НІТ			FECHA	]								
	Inicio de exp. técnico o duci Culminación de exp. técnico					-								
	Aprobación del exp. técnico					1								
	Inicio de ejecución física de													
	Término de ejecución física Término de ejecución fínan		sión			1								
					•	-								
2. META	AS FÍSICAS Y FINANCIERAS D													
	2.1 Datos del Proyecto de													
	CONCEPCION TECNI	CA Y DIMENSIO	CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO DEL PI VIABLE (según res liquidación física y financiera			cumento s	imilar que aprueb	a su		8	Según proyecto	culminado		
			qu	iuacion risica y imanciera,										
			1,42	idacion risica y imanciera,			Unidad de Produ	ucción 1/	Tamaño	)				
	Descripción del P	roducto	, nqu	Acciones	Tipo de	item	Unidad de Produ	ucción 1/	Tamaño	)	- Costos de		UEI	Documento de aprobación de
	Descripción del P	roducto				tem	Unidad de Produ Unidad de medida		Tamaño Unidad de medida	META	- Costos de (sol		UEI	
	Descripción del P	roducto				item							UEI	aprobación de
	Descripción del P	roducto	Acción 1.1 Acción 1.2			item							UEI	aprobación de
	Descripción del Pi		Acción 1.1			ítem							UEI	aprobación de
			Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1			ítem							UEI	aprobación de
			Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1.n			item							UEI	aprobación de
			Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1.n Acción 2.1			ítem							UEI	aprobación de
	Producto 1: .		Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1.n			item							UEI	aprobación de
	Producto 1: .		Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1.n Acción 2.1 Acción 2.2			i ítem							UEI	aprobación de
	Producto 1:  Producto  Costos de Operación y Mar Fecha prevista de inicio de	ntenimiento operaciones: (m	Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1.n Acción 2.1 Acción 2.2 Acción 2.n			item							UEI	aprobación de
	Producto 1:  Producto  Costos de Operación y Mar	ntenimiento operaciones: (m	Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1.n Acción 2.1 Acción 2.2 Acción 2.n			item	Unidad de medida	META					UEI	aprobación de
	Producto 1:  Producto  Costos de Operación y Mar Fecha prevista de inicio de	ntenimiento operaciones: (m	Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1.n Acción 2.1 Acción 2.2 Acción 2.n			AÑO 20		META					UEI AÑO n	aprobación de
	Producto 1:  Producto  Costos de Operación y Mar  Fecha prevista de inicio de Horizonte de funcionamient	ntenimiento operaciones: (m	Acción 1.1	Acciones	Tipo de	]	Unidad de medida	META						aprobación de
	Producto 1:  Producto  Costos de Operación y Mar  Fecha prevista de inicio de Horizonte de funcionamient  COSTOS (Soles)	operaciones: (m o (años) Operación Mantenimiento Operación	Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1.1 Acción 2.1 Acción 2.2 Acción 2.n  AÑO 20	Acciones	Tipo de	]	Unidad de medida	META						aprobación de
	Producto 1:  Producto  Costos de Operación y Mar Fecha prevista de inicio de Horizonte de funcionamient  COSTOS (Soles)  Sin Proyecto	ttenimiento operaciones: (m o (años)  Operación Mantenimiento	Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1.1 Acción 2.1 Acción 2.2 Acción 2.n  AÑO 20	Acciones	Tipo de	]	Unidad de medida	META						aprobación de
	Producto 1:  Producto  Costos de Operación y Mar Fecha prevista de inicio de Horizonte de funcionamient  COSTOS (Soles)  Sin Proyecto		Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1 Acción 2.1 Acción 2.1 Acción 2.2 Acción 2.n  AÑO 20	Acciones	Tipo de	]	Unidad de medida	META						aprobación de
	Producto 1:  Producto  Costos de Operación y Mar  Fecha prevista de inicio de Horizonte de funcionamient  COSTOS (Soles)  Sin Proyecto  Con Proyecto  2.2 Datos de las Inversion	operaciones: (mo (años) Operación Mantenimiento Operación Mantenimiento Mantenimiento	Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1 Acción 2.1 Acción 2.1 Acción 2.2 Acción 2.n  AÑO 20	Acciones	Tipo de	ANO 20	Unidad de medida  PERIC AÑO 20	META		META	(sol			aprobación de
	Producto 1:  Producto  Costos de Operación y Mar  Fecha prevista de inicio de Horizonte de funcionamient  COSTOS (Soles)  Sin Proyecto  Con Proyecto  2.2 Datos de las Inversion		Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1 Acción 2.1 Acción 2.1 Acción 2.2 Acción 2.n  AÑO 20	Acciones	Tipo de	AÑO 20	PERIC AÑO 20	DDO	Unidad de medida  Unidad de medida    rejecución de las in	META	Fecha de e			aprobación de
	Producto 1:  Producto  Costos de Operación y Mar  Fecha prevista de inicio de Horizonte de funcionamient  COSTOS (Soles)  Sin Proyecto  Con Proyecto  2.2 Datos de las Inversion	operaciones: (mo (años) Operación Mantenimiento Operación Mantenimiento Mantenimiento	Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1 Acción 2.1 Acción 2.1 Acción 2.2 Acción 2.n  AÑO 20	Acciones  AÑO 20	Tipo de	AÑO 20	Unidad de medida  PERIC AÑO 20	DDO	Unidad de medida	META	(sol			aprobación de liquidaciones
	Producto 1:  Producto  Costos de Operación y Mar  Fecha prevista de inicio de Horizonte de funcionamient  COSTOS (Soles)  Sin Proyecto  Con Proyecto  2.2 Datos de las Inversion	operaciones: (mo (años) Operación Mantenimiento Operación Mantenimiento Mantenimiento	Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1 Acción 2.1 Acción 2.1 Acción 2.2 Acción 2.n  AÑO 20	Acciones  AÑO 20	Tipo de	AÑO 20	PERIC AÑO 20	DDO	Unidad de medida  Unidad de medida    rejecución de las in	META	Fecha de e			aprobación de liquidaciones
	Producto 1:  Producto  Costos de Operación y Mar  Fecha prevista de inicio de Horizonte de funcionamient  COSTOS (Soles)  Sin Proyecto  Con Proyecto  2.2 Datos de las Inversion	operaciones: (mo (años) Operación Mantenimiento Operación Mantenimiento Mantenimiento	Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1 Acción 2.1 Acción 2.1 Acción 2.2 Acción 2.n  AÑO 20	Acciones  AÑO 20	Tipo de	AÑO 20	PERIC AÑO 20	DDO	Unidad de medida  Unidad de medida    rejecución de las in	META	Fecha de e			aprobación de liquidaciones
	Producto 1:  Producto  Costos de Operación y Mar  Fecha prevista de inicio de Horizonte de funcionamient  COSTOS (Soles)  Sin Proyecto  Con Proyecto  2.2 Datos de las Inversion	operaciones: (mo (años) Operación Mantenimiento Operación Mantenimiento Mantenimiento	Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1 Acción 2.1 Acción 2.1 Acción 2.2 Acción 2.n  AÑO 20	Acciones  AÑO 20	Tipo de	AÑO 20	PERIC AÑO 20	DDO	Unidad de medida  Unidad de medida    rejecución de las in	META	Fecha de e			aprobación de liquidaciones
	Producto 1:  Producto  Costos de Operación y Mar  Fecha prevista de inicio de Horizonte de funcionamient  COSTOS (Soles)  Sin Proyecto  Con Proyecto  2.2 Datos de las Inversion	operaciones: (mo (años) Operación Mantenimiento Operación Mantenimiento Mantenimiento	Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1 Acción 2.1 Acción 2.1 Acción 2.2 Acción 2.n  AÑO 20	Acciones  AÑO 20	Tipo de	AÑO 20	PERIC AÑO 20	DDO	Unidad de medida  Unidad de medida    rejecución de las in	META	Fecha de e			aprobación de liquidaciones
	Producto 1:  Producto  Costos de Operación y Mar  Fecha prevista de inicio de Horizonte de funcionamient  COSTOS (Soles)  Sin Proyecto  Con Proyecto  2.2 Datos de las Inversion	operaciones: (mo (años) Operación Mantenimiento Operación Mantenimiento Mantenimiento	Acción 1.1 Acción 1.2 Acción 1.3 Acción 1 Acción 1 Acción 2.1 Acción 2.1 Acción 2.2 Acción 2.n  AÑO 20	Acciones  AÑO 20	Tipo de	AÑO 20	PERIC AÑO 20	DDO	Unidad de medida  Unidad de medida    rejecución de las in	META	Fecha de e			aprobación de liquidaciones

#### 3. DATOS DE SOSTENIBILIDAD DE LAS INVERSIONES

INFORMACION	DATO
Entidad encargada de la operación y mantenimiento	
Fuentes de financiamiento para la operación y mantenimiento	
Fecha de transferencia (*):	
Documentos de Transferencia (*):	

(\*) En los casos que la UEI no sea responsable de la operación y mantenimiento se deberá indicar la fecha de transferencia a la entidad encargada de la operación y mantenimiento sel como los documentos que sustenten dicha transferencia

Describir los arreglos institucionales llevados a cabo para asegurar la operación y mantenimiento de la inversión

## C. SI LA INVERSIÓN TIENE EJECUCIÓN FÍSICA SUSPENDIDA

#### 1. FECHA DE SUSPENSIÓN

НІТО	FECHA
Inicio de exp. técnico o ducumentos equivalentes	
Culminación de exp. técnico o ducumentos equivalentes	
Aprobación del exp. técnico o documentos equivalentes	
Inicio de ejecución física de la Inversión	
Fecha de suspensión de la ejecución física de la Inversión	

DESCRIBIR LOS MOTIVOS DE SU	JSPENSIÓN DE LA EJECUCI	ÓN FÍSICA DE LA INVERSION
-----------------------------	-------------------------	---------------------------

3. DESC	RIBIR LAS ACCIONES DE LA UEI POSTERIORES A LA SUSPENSIÓN EN RELACIÓN A LA INVERSION

# D. INFORMACIÓN DE LA UEI

	INFORMACIÓN (**)	DATO
Nombre de la UEI:		
Responsable de la UEI:		
Firma y sello del responsabli	e de la UEI:	
Responsable de la elaboración del Formato:		
Teléfono/Fax:		
Correo electrónico:		
Fecha de Registro de Forma	ato de Cierre:	

(\*\*) Debe considerarse si más de una Entidad estuviera a cargo de la ejecución de una inversión, que la información necesaria para el inventario debe ser proporcionada por quien tenga a su cargo la ejecución del componente Infraestructura. Asimismo, si más de una Entidad estuviera a cargo de la ejecución del componente Infraestructura, cada Unidad Ejecución del homestrio Informa especificando el componente que le corresponsation informa especificando el componente que le corresponsation.

1567153-1



# REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales @editoraperu.com.pe.** 

LA DIRECCIÓN